



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a veintiocho de abril de dos mil dieciséis. -----

La Subprocuraduría de Protección Ambiental de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 5 fracciones IV y XII, 6 fracción III, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, 4 fracción III, 52 fracción I, y 101 primer párrafo de su Reglamento, habiendo analizado los elementos contenidos en los expedientes número PAOT-2015-3194-SPA-1869 y su acumulado PAOT-2015-3210-SPA-1883 relacionados con las denuncias ciudadanas radicadas en este organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes: -----

ANTECEDENTES

Se recibieron dos denuncias ciudadanas respecto al presunto maltrato del que son objeto diversos ejemplares caninos ubicados en calle Palma número 117, colonia San Andrés Totoltepec, Delegación Tlalpan.

ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Esta entidad realizó diversas visitas de reconocimiento de los hechos, del que se desprende la existencia de 20 ejemplares caninos, de los cuales 12 son de la propietaria del lugar y 8 se darán en adopción, así como 6 ejemplares felinos (gatos), dichos ejemplares no presentan signos de maltrato y/o hacinamiento, en virtud de que están alojados en corrales de diferentes dimensiones, cuentan con un patio, el cual es utilizado para que los ejemplares caninos pueden ejercitarse y socializar, los gatos están libres y son alojados en una habitación del mismo predio; reciben agua y alimento acorde a sus razas y edades, presenta un estado físico bueno de acuerdo a sus razas, el sitio donde se mantienen se observó limpio (tanto patio como corrales); los citados ejemplares no presentaron comportamiento agresivo, depresivo y/o de estrés, asimismo no muestran signos de heridas o de golpes; cabe señalar que la responsable mencionó que todos los caninos están esterilizados y exhibió un certificado de salud y constancias de vacunación y esterilización expedido por la Federación Canófila Mexicana. No obstante lo anterior, esta Procuraduría hizo del conocimiento del propietario del animal, la normatividad aplicable en la materia y se le exhortó a continuar con los cuidados y atenciones que se les han otorgado a los ejemplares en comento.

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

De acuerdo con los artículos 6 fracción IV y 11 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial es considerada como autoridad ambiental y es competente para conocer sobre los presentes hechos, así como para velar por la protección, defensa y restauración del medio ambiente y del desarrollo urbano, con facultades para instaurar mecanismos, instancias y procedimientos administrativos que procuren el cumplimiento de tales fines.

MALTRATO ANIMAL

Las presentes denuncias ciudadanas se refieren al presunto maltrato del que son objeto diversos ejemplares caninos ubicados en calle Palma número 117, colonia San Andrés Totoltepec, Delegación Tlalpan, esta entidad constató la existencia de 20 ejemplares y 6 felinos, los cuales no presentan

